

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2020-00089-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	MIGUEL CARO PINILLA (C.C. 1.129.576.604) CINDY PAOLA LÓPEZ BUSTAMANTE (C.C. 1.129.581.758)
PARTE DEMANDADA	GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. (Nit. 804.017.887-7)

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Avizora este Despacho que a través de auto del 28 de noviembre de 2023, se decretó como medida cautelar el “embargo y secuestro, de las sumas de dinero que tenga depositadas o llegare a depositar la sociedad demandada GRUPO GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. (Nit. 804.017.887-7) en cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT o cualquier otra denominación, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA”.

Enviadas las comunicaciones del caso en aras de materializar la medida cautelar, las entidades BANCO ITAÚ CORPBANCA y BANCO POPULAR, nos manifestaron que en sus sistemas de información los productos asociados al Nit. 804.017.887-7 no están registrados a nombre de GRUPO GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. sino a nombre de GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., por lo que resulta pertinente aclarar que GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. es el nombre abreviado o sigla registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla por parte del supra mencionado grupo empresarial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) Aclarar a BANCO ITAÚ CORPBANCA y a BANCO POPULAR, que GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. es el nombre abreviado o sigla registrado ante la Cámara de Comercio de Barranquilla por parte del GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. (Nit. 804.017.887-7), por lo que deberán darle aplicación a la medida cautelar decretada mediante auto del 28 de noviembre de 2023 y comunicada mediante Oficio No. 1043 del 29/11/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 029
HOY 22 DE FEBRERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO